

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO CALDAS

CONTROL DE TERMINOS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el término concedido al demandado **MARIO VELASQUEZ SANCHEZ**, corrieron así:

Término:	Diez (10) días
F. Notificación:	Doce (12) de febrero de 2024
F.Inicial:	13 de febrero de 2024
F.Final:	26 de febrero de 2024
Corrieron:	13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de febrero de 2024
Inhábiles:	17, 18, 24 y 25 de febrero de 2024.

Dentro del término concedido el demandado a través de apoderado, dio contestación a la demanda, la cual se recibió a través de correo electrónico, el 26 de febrero de 2024, a las 2:46 p.m. En escrito separado, presentó llamamiento en garantía, respecto a la señora CARMELINA TAMAYO OSPINA.

27 de febrero de 2024.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
SECRETARIA

AL DESPACHO:

Del señor Juez paso el presente proceso, para que se sirva disponer.

Se deja constancia, que el Dr. **GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**, tomó posesión del cargo, el día 29 de febrero de 2024.

Riosucio Caldas, 7 de marzo de 2024.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2023-00102-00
Proceso:	Verbal Sumario -Acción Reivindicatorio-
Demandante:	Yolanda Calvo Guevara
Demandado:	Mario Velásquez Sánchez
Auto:	Interlocutorio 154

En el presente proceso, la parte demandada, en término oportuno dio contestación a la demanda, se opuso a las pretensiones incoadas por la demandante, solicitó reconocimiento de mejoras y propuso excepciones de mérito que denominó: 1) *Falta de legitimación por activa y 2) falta de los requisitos mínimos exigidos por la ley para la prosperidad de la Acción a intentarse.*".

Además en escrito separado, presentó llamamiento en garantía de la señora **Carmelina Tamayo Ospina**, teniendo en cuenta que dicha señora prometió en venta en fecha 10 de febrero de 2016, al señor **Mario Andrés Velásquez Sánchez**, un lote de terreno que hacer parte de uno de mayor extensión, denominado LA ESTRELLA, ubicado en la vereda Rio Arriba, jurisdicción del municipio de Mistrató, con una extensión de 1.6 hectáreas, alinderado por la cabecera y los dos costados con predio de Carmelina Tamayo y por el pie, con la quebrada juntas y el río Risaralda.

Que el valor acordado por la compra del predio fue pagado a satisfacción.

El artículo 96 del Código General del Proceso, consagra los requisitos que debe contener la contestación de la demanda e indica que a la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado.

En el asunto que se estudia, se advierte que no fue aportado el poder al profesional del derecho, motivo por el cual se inadmitirá la contestación de la demanda para que se allegue dicho poder, so pena del rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la **contestación** de la demanda Verbal Sumaria -**ACCION REIVINDICATORIA-** promovida por la señora YOLANDA CALVO GUEVARA en contra de MARIO VELASQUEZ SANCHEZ.

2. CONCEDER término de cinco (5) días, para que se subsane la **contestación**, so pena del rechazo.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86600f926d0a2060eec8f41a40ee4123d135e4c3a22ef4e29358ad419cf112b3

Documento generado en 20/03/2024 09:11:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 033

Hoy: 21 de marzo de 2024

Secretaria: María del Carmen Suarez Monroy